


| | | | |
|--|------------------------------|---------|----|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | | |
| | FORMATO DE CONTRATO | | |
| CÓDIGO | FR-GA-024 | VERSIÓN | 01 |

| | | | |
|---------------------|----------------|---------------|-------------------|
| No CONTRATO: | 29-2020 | FECHA: | 25-02-2020 |
|---------------------|----------------|---------------|-------------------|

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

| | |
|-------------------|----------------------------------|
| NOMBRE: | JOSE ANER GOMEZ MARTINEZ |
| DOCUMENTO: | C.C. 93.299.802 DE LÍBANO TOLIMA |
| DIRECCIÓN: | INVACION MANUEL MEJIA CASA 5 |
| MUNICIPIO: | LÍBANO-TOLIMA |
| TELÉFONO: | 3103488656 |

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA :

| | | |
|---|--|------------------------------------|
| PERSONA NATURAL NIT: 93299802-2 | RÉGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA | FECHA DEL RUT 10/01/2020 |
|---|--|------------------------------------|

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:


| | |
|---------------------|---|
| VALOR TOTAL: | OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00) |
| DURACIÓN: | CINCO (05) MESES |
| PLAZO: | DESDE EL 25 FEBRERO DE 2020 AL 24 DE JULIO DE 2020 |
| OBJETO: | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ MISMO, APOYAR EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA GRANJA LA ALSACIA DE LA EMPRESA EMSER ESP. |

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° **65.717.039** de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 005 del 1 de Enero de 2020 y acta de posesión 00077 del 01 de Enero de 2020, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el señor **JOSE ANER GOMEZ MARTINEZ**, persona mayor de edad y vecina de Libano e identificado como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EN ACTIVIDADES DE FONTANERIA, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar servicios de Fontanería adicionales debido a aumento de usuarios y población flotante del municipio del Libano Tolima por eso es necesario tener contratistas disponibles para llevar a cabo actividades de fontanería en los servicios de acueducto y alcantarillado, lo anterior para dar un mejor servicio y para realizar reparaciones en la red primaria y secundaria, por lo anterior se hace necesario contratar una persona con experiencia que desarrolle dichas actividades. 2) Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Administrativa, financiera y comercial, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad. Por lo anterior, se suscribe el presente Contrato que se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ MISMO, APOYAR EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA GRANJA LA ALSACIA DE LA EMPRESA EMSER ESP." **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización




2021

| | | | |
|---|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos y Agua del Municipio de Libano Tolima</small> <small>REG. MERCANTIL 13117</small> | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | | |
| | FORMATO DE CONTRATO | | |
| CÓDIGO | FR-GA-024 | VERSIÓN | 01 |

del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **I. A) Prestación de Servicios de apoyo en fontanería en las Áreas de Acueducto y Alcantarillado**; **B. Apoyar en las actividades realizadas en la granja la Alsacia y salvaguardar los bienes que allí se encuentran y que pertenecen y/o están a cargo de la Empresa EMSER ESP.** **C).** En razón al aumento de usuarios es necesario tener contratista para llevar a cabo actividades de fontanería en los servicios de Acueducto y Alcantarillado, lo anterior para dar un mejor servicio y para realizar reparaciones en la red primaria y secundaria; **II) A. Obligaciones Genéricas**: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual, sede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente Contrato a la Empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER E.S.P. igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por la Empresa, siempre y cuando esta: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: **A) Suministro de información**: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; **B) Autorización de gestión**: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; **C) Asignación de supervisor**: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Libano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000,00), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista de la siguiente forma: Cuatro pagos iguales por valor de Un millón seiscientos mil pesos M/cte. (\$1.600.000), previa la entrega de los respectivos informes requeridos por el supervisor respecto de las actividades de diagnóstico inicial, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según CDP No. 113 del 25 de Febrero 2020 RP No 112 del 25 de Febrero del 2020. Rubros 05410801 Acueducto, (\$4.000.000.00) 05410802 Alcantarillado (\$4.000.000.00); **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCION TECNICA Y DE PLANEACION. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL**



2022

| | | | |
|--|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de la Municipalidad de Libano Tolima</small> <small>Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Cod Postal 31040</small> <small>Teléfono: (098) 256 4347 - (098) 256 1211</small> <small>Línea Emergencias: 3102005133 - 3200002619</small> <small>Email: contacto@emseresp.com</small> <small>www.emseresp.com</small> | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | | |
| | FORMATO DE CONTRATO | | |
| CÓDIGO | FR-GA-024 | VERSIÓN | 01 |

Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas correspondientes.

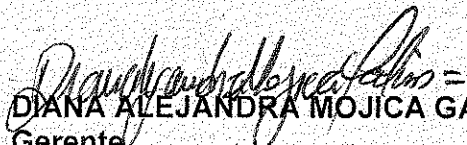
CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa EMSER ESP, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.


CLAUSULA DECIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor.

En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Libano el veinticinco (25) del mes de febrero de 2020.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,


DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ
 Gerente
EMSER E.S.P.
 Nit: 890.703.733-7


JOSE ANOR GOMEZ MARTINEZ
 C.C. 93.299.802 DE LIBANO TOL.



DMT